POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 12 de enero de 2010

DICTAMEN UOC Nº 01/2010

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2010 PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS PARA COCINA".

El responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10° del Decreto Nº 21909 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo Nº 33 de la Ley.

Que el Ministerio del Interior se encuentra abocado junto con la Policía Nacional a fin de dar ejecución a las políticas públicas de seguridad ciudadana, para el efecto se debe proveer de forma continua el Combustible necesario a fin de dar ejecución y un buen desempeño principalmente al operativo Triangulo y Sombra que se desarrolla en la ciudad de Concepción y además el "Operativo Jaguareté", y los servicios rutinarios de seguridad de todas las comisarias del país.

Que las previsiones de abastecimiento de Combustibles fueron realizadas en base a las necesidades de los servicios rutinarios en las distintas comisarias del país; por lo que, cabe mencionar que con el *inesperado hecho de secuestro del Sr. Fidel Zavala*, fueron implementados los operativos Triángulo, Sombra y recientemente el operativo Jaguareté, los cuales debido a la naturaleza y urgencia de su ejecución se dispuso del abastecimiento de combustibles para la realización óptima de los mismos. Por lo tanto, por ser una situación imprevista, y teniendo en cuenta la gran envergadura de los operativos en ejecución, además del hecho de que resulta difícil poder prever este tipo de situaciones no se pudieron tener en cuenta sus requerimientos para dicha previsión.

De acuerdo al presupuesto, el cálculo realizado de requerimientos para abastecimiento de combustibles, lubricantes y gas para cocina; para el presente ejercicio, por su volumen, la convocatoria para el llamado a contratación es bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, por lo tanto, no se puede esperar el resultado de la licitación pública atendiendo la urgencia impostergable de contar con la provisión diaria de combustibles para el servicio del personal policial.

Que, mientras dure el proceso de licitación pública y para garantizar que la institución policial no quede desabastecida con la provisión de combustibles para el personal policial que se encuentre de servicio, se hace necesaria la realización de una contratación por la vía de la excepción para el racionamiento de los mismos durante los dos primeros meses del presente ejercicio, considerando que en forma ininterrumpida se debe dar cumplimiento irrestricto a la MISIÓN de la Policia Nacional establecido en la Constitución y en las leyes, que es el de preservar el orden público legalmente establecido, así como los derechos y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes...

Que, se tiene previsto invitar al mayor número de oferentes y realizar las publicaciones correspondientes a fin de permitir que todo potencial proveedor que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos mínimos requeridos, establecidos en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y en su reglamento, esté en posibilidad de participar **sin restricción y en igualdad de oportunidades**.

Que, se encuentra justificado el supuesto de excepción para la Contratación Directa, en lo que establece la Ley 2051/03 **Artículo 33** ***Inciso d) derivados de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de la licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; indicando asimismo que este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas....y Inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***, como igualmente en el Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la mencionada Ley, en su **Artículo 73°** que dice entre otros, la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y *de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos,*

Que, dicha contratación se realiza Ad Referéndum de la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010, con fondos previstos para el Subgrupo del Gasto 360 Combustibles y lubricantes.

Por lo tanto, el responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, encuentra justificada las causales para hacer uso de la excepción y realizar el procedimiento por Contratación Directa, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

TIBURCIO ABUNDO MARTÍNEZ
Comisario Principal MCP.
Director Interino Dirección Administrativa
Responsable UOC